

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN EL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN VITÍCOLA, LA DECLARACIÓN DE COSECHA Y LOS DOCUMENTOS DE ACOMPAÑAMIENTO REQUERIDOS PARA LAS PERSONAS VITICULTORAS EN ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1. NECESIDADES QUE SE ATIENDEN CON LA NORMA: JUICIO DE OPORTUNIDAD.

Se hace necesaria la redacción de una nueva orden en Andalucía, que además de actualizar los cambios producidos en la reglamentación sobre potencial de viñedo, que incluye las autorizaciones de nuevas plantaciones y de replantaciones y el procedimiento de inscripción de nuevas variedades, integre funcionalmente el registro vitícola en el REAFA y establezca el procedimiento para su actualización en este nuevo ámbito, así como integre y simplifique la implementación de la norma europea y nacional en referencia a las declaraciones de cosecha y documento de acompañamiento que deben realizar las personas viticultoras, utilizando un servicio para la gestión de la trazabilidad, como es el DAT telemático, que cuenta con una experiencia de soporte contrastada de varias campañas.

Por ello, la presente Orden pretende integrar los procedimientos específicos que regulan el potencial vitícola dentro del marco general del REAFA, introduciendo la delimitación gráfica de las superficies de viñedo de vinificación en el Registro Vitícola de Andalucía, con el objetivo de conseguir una única delimitación de cada explotación agraria, evitando duplicidades e incoherencias y simplificando las cargas burocráticas para los viticultores, estableciendo una “ventanilla única” para la realización de los trámites necesarios.

2. OBJETIVOS DE LA NORMA: JUICIO DE LEGALIDAD.

A nivel nacional, el potencial vitícola se encuentra regulado mediante el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, en el cual se establece a lo largo de su articulado los procedimientos dispuestos tanto para las nuevas plantaciones como para la autorizaciones de replantaciones, se indican los principios básicos



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE	18/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que deben regir el registro vitícola y se establece con detalle los mecanismos para clasificar y autorizar las variedades de viñedo que se pueden plantar en cada comunidad autónoma.

El Real Decreto 774/2014, de 12 de septiembre, por el que se desarrolla la aplicación del artículo 167 del Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y se fijan los requisitos y el contenido de una norma de comercialización en el sector del vino y se aprueban las medidas aplicables a la campaña 2013/2014 y se derogan determinadas normas en materia agraria y pesquera, obliga a que las parcelas de uva de vinificación nunca puedan superar los rendimientos de 18.000 kg/ha para uva tinta y 20.000 kg/ha para uva blanca, obligación para la cual debe establecerse un mecanismo fiable para su control.

En referencia a las declaraciones de cosecha por parte de las personas viticultoras, la normativa regulatoria nacional se recoge en el artículo 5 del Real Decreto 739/2015, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, el cual establece que todas las personas cosecheras deberán presentar anualmente, antes del 10 de diciembre, una declaración de cosecha conforme los formularios que dispongan al respecto cada Comunidad Autónoma. En Andalucía estos formularios se encuentran publicados en la Orden de 23 de noviembre de 2010, por la que se abre plazo para la presentación de las declaraciones obligatorias del sector vitivinícola para 2010.

Respecto a los documentos de acompañamiento que deben suscribir las personas viticultoras en el transporte de la uva de vinificación, establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2018/273 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/274, no existe normativa nacional ni autonómica específica para el sector, por lo que urge regular los procedimientos ya en vigor.

El Decreto 190/2018, de 9 de octubre, se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales. En su exposición de motivos se indica que el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA) se convierte en el instrumento a través del que atender los mandatos expresos en lo que respecta al Registro Vitícola de Andalucía, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, y de esta forma, su artículo 4 indica que el REAFA se constituye, entre otros, en el Registro Vitícola de Andalucía.

Por último, señalar que esta Orden tiene como objetos la integración funcional del Registro Vitícola de Andalucía en el REAFA, tal como se establece en el artículo 4.4 del Decreto 190/2018 y la regulación de los procedimientos relativos a las autorizaciones de plantación de viñedos de vinificación y de variedades autorizadas en Andalucía, que determinan el potencial de producción vitícola andaluz, así como, la regulación de los procedimientos de las declaraciones de cosechas y los documentos de acompañamiento al transporte de la uva de vinificación en el territorio de Andalucía.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE	18/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.-CONTENIDO GLOBAL DE LA DISPOSICIÓN.

El presente proyecto de orden contiene 23 artículos, distribuidos en tres títulos, cuatro capítulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición de entrada en vigor.

4. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL PROYECTO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR. TABLA DE VIGENCIAS.

Este precepto deroga las siguientes normativas:

- Orden de 10 de enero de 2018, por la que se regulan determinados aspectos relativos al potencial vitícola en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 23 de noviembre de 2010, por la que se abre plazo para la presentación de las Declaraciones obligatorias del sector vitivinícola para 2010.

5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas, que serán llevadas a cabo por la Agencia de Gestión Agrícola y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE	18/10/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	